

segundo semestre, julio-diciembre, el plazo de justificación se fija hasta el 30 de enero de 2009.

En cuanto al abono de la subvención, se realizará en un único pago de forma anticipada a la justificación de la subvención. Todo ello sin necesidad de prestación de garantías, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por resoluciones de 19 de marzo y 30 de junio de 2001, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Cuarta.—La citada Entidad deberá presentar declaración responsable ante la Consejería de Bienestar Social, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Addenda, en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias, la Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.

Por Ayuntamiento de Valdés, el Alcalde-Presidente, Juan Fernández Pereiro.

— • —

ACUERDO de 28 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Notarios.

Visto el expediente instruido por la Dirección General de los Registros y del Notariado dependiente del Ministerio de Justicia, para la provisión ordinaria de notarías vacantes, por concurso ordinario convocado por Resolución de 19 de marzo de 2008 y resuelto por Resolución de la misma Dirección General de 12 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y con lo previsto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, a propuesta de la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Nombrar a los Notarios que se señalan a continuación:

Notaría	Notario/a
Cangas del Narcea	Doña Myrian Calzón García
Tineo	Doña Cristina Herrero Fernández
Cangas del Narcea	Don Gonzalo López-Fando Santafé
Boal	Don Rubén Perán Sánchez
Navia	Don Francisco Enrique Ledesma Muñiz
Lena	Don Jesús María García Martínez
Cudillero	Don Juan José Álvarez Álvarez
Salas	Doña Gemma Rodríguez Cuesta
Carreño	Don Luis María Mazorra Ruescas

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en conexión con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 28 de mayo de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—9.929.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado, en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias, para el curso académico 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define las enseñanzas de idiomas como enseñanzas de régimen especial que tienen por objeto capacitar al alumno para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.

La citada ley orgánica regula en sus artículos 59, 60, 61 y 62 las enseñanzas de idiomas de régimen especial y establece que se organizarán en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

El Decreto 73/2007, de 4 de junio, establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias.

La Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, regula el procedimiento de admisión del alumnado, en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias. En su artículo 2 se prevé que, en cada curso académico, se publicará el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanzas no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanzas no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación; el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 3 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones aplicables, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario de actuaciones que se desarrollarán durante el procedimiento de admisión del alumnado, en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias, para el curso académico 2008/2009.

Segundo.—Facultar a la Dirección competente en materia de planificación y centros para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo y cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 22 de mayo de 2008.— El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—10.212.

Anexo

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CURSO 2008/2009

Fecha	Actuación
16 a 26 de junio	Plazo de presentación de solicitudes
27 a 1 de julio	Baremación de solicitudes por el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con lo establecido en la Resolución que aprueba las normas por las que se rige el procedimiento de admisión de alumnado para cursar las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias
2 y 3 de julio	Captura de datos por la Consejería competente en materia de educación sobre las autorizaciones para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
7 de julio	Devolución de la Consejería competente en materia de educación a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la baremación relativa al criterio de las rentas de la unidad familiar
7 de julio	Publicación en la Escuela Oficial de Idiomas de las listas provisionales
8 a 10 de julio	Reclamaciones de los interesados a las listas provisionales, <u>que se presentarán en la Secretaría de la Escuela correspondiente</u>
11 de julio	Captura de datos por la Consejería competente en materia de educación sobre las reclamaciones relativas al criterio de las rentas de la unidad familiar
15 de julio	Devolución de la Consejería competente en materia de educación a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la comprobación de la baremación relativa al criterio de las rentas de la unidad familiar
15 de julio	Publicación en la Escuela Oficial de Idiomas de las listas definitivas
16 a 28 de julio	Matrícula
Septiembre	Matrícula

— • —

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y

continua, durante el ejercicio 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo, código 2007 ES051PO006 para el período 2007-2013.

Examinado el expediente iniciado por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de diciembre de 2007, instruido para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y continua, durante el ejercicio 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y de acuerdo con el procedimiento descrito en las bases sexta y séptima de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de diciembre de 2007.

Todas las entidades propuestas para obtener subvención han acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Vistos el Decreto 14/2007, de 12 de julio del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y su normativa complementaria y de desarrollo y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.322J.781.005 las subvenciones expresadas en el anexo I por importe de 3.507.545,00 € (tres millones quinientos siete mil quinientos cuarenta y cinco euros).

Segundo.—Denegar por las causas expresadas, las solicitudes de subvención recogidas en el anexo II.

Tercero.—El pago de la subvención, que podrá ser parcial, se efectuará mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos, previa comprobación por Dirección General de Formación Profesional, o bien mediante pago anticipado cumpliendo los requisitos y garantías establecidos por la Resolución de 11 de febrero de 2000, posteriormente modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.—El programa formativo debe ejecutarse en el presente ejercicio. Los cursos habrán de finalizar con antelación suficiente como para presentar a la Dirección General de Formación Profesional su adecuada justificación antes de finalizar el plazo que señale la normativa en vigor para el reconocimiento de obligaciones con cargo al Presupuesto del Principado de Asturias para el año 2008, no obstante se podrá admitir una demora en su presentación hasta el 28 de febrero de 2009 en el caso de ciertos gastos que siendo devengados a finales del año 2008 no puedan ser en ese momento debidamente acreditados o imputados.

Quinto.—La entidad beneficiaria deberá ejecutar las acciones integrantes del programa aprobado de acuerdo con el